



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

RESOLUCION No. 1.220-68-0695
30 marzo 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE UNOS RECURSOS A LAS INSTITUCIONES DE SALUD PUBLICAS Y PRIVADAS, que conforman la Red Pública del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de la Ley 1438 de 2011 PARA GENERAR ACCIONES DE CONTENCIÓN FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD, actuando con base en las facultades otorgadas 1.3.0715 de 25 de marzo de 2020 por medio del cual se efectúa la delegación de la contratación derivada de la declaratoria de urgencia manifiesta realizada mediante decreto 1.3.0703 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se hace la declaratoria de una urgencia manifiesta con motivo de una calamidad pública decretada por la gobernación del valle del cauca mediante decreto número 1-3-0675 del 16 de marzo de 2020 por ocasión del COVID-19 se autorizan los gastos necesarios para enfrentar o mitigar sus consecuencias en el departamento del valle del cauca y se dictan otras disposiciones y.

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 2° de la Constitución Política establece dentro de los fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, además las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- b) Que el artículo 48 de la constitución Política consagra que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
- c) Que el artículo 49 de la Constitución Política determina que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Además, corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También prevé que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

- d) Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.
- e) Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el parágrafo 1 de su artículo 2.8.8.1.4.3 indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria del Sistema de Vigilancia en Salud Pública, *"sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada."*
- f) Que ante la situación del nuevo Coronavirus (COVID-19) desde el pasado de enero, se declaró esta epidemia como una Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por parte de la Organización Mundial de la Salud, por lo que este municipio ha venido implementando medidas preventivas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener la situación en salud controlada.
- g) Que el nuevo virus tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) Gotas respiratorias al toser y estornudar de la persona contagiada a la persona sana y 2) contacto directo con superficies contaminadas. Se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio y la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte.
- h) Que en coherencia con la situación mundial reportada, la transmisión comunitaria detectada en diferentes países como la República Popular China, Italia, España y Francia y con ocasión del constante flujo de viajeros hacia los demás países del mundo y teniendo en cuenta que se transmite de persona a persona, ha traspasado las fronteras geográficas a través de pasajeros infectados y entonces han declarado la medida preventiva de las restricciones de actividades que aglutinen a muchas personas como el cierre de los centros educativos, eventos deportivos y la cancelación de las reuniones masivas, hasta llegar a la declaración de